

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1291

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Restitución de Bien Mueble

Demandante: BANCOLOMBIA S. A.

Demandado: MAURICIO QUINTERO TORRES

Rad: 2021-00544-00

Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que, **(i)** Deberá precisarse en forma exacta todos y cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por la parte arrendataria, señalando la fecha de exigibilidad (día, mes y año) de cada canon que se reporta adeudado, **(ii)** Es necesario que se calcule la cuantía del proceso, conforme a lo normado en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del proceso, **(iii)** Debe de aportar la vigencia de la Escritura Publica No. 1843 del 26 de mayo de 2016 en forma actualizada, ya que el aportado es de fecha abril 14 de 2021, **(iv)** no aparece el endoso mencionado en la demanda realizado por el representante legal de AECSA S. A. al abogado NOEL ALBERTO CALDERON HURTAS, **(v)** se le significa que los contratos que sirven como base de la presente acción es de LEASING y versan sobre bienes muebles, por lo tanto debe de aclarar la clase de proceso a seguir, **(vi)** la parte actora deberá informar cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la entidad demandada, conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y **(vii)** En el plenario no se acredita que se haya enviado simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de la misma con sus anexos al demandado (Art. 6 del Decreto 806 de 2020).

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

- 1.- INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 121 DE HOY 27 DE AGOSTO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO